

RESOLUCION N° 1266 DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA VIDA-CONFUVI NIT. No. 901.138.915-6

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

RESOLUCION N° 1266 DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA VIDA-CONFUVI NIT. No. 901.138.915-6

Que en Resolución 3899 de septiembre 08/2010, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que el Art. 4º de la Resolución 3899/2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que en el Título II de la Resolución 3899/2010, se reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de las personas jurídicas a las instituciones del SNBF que presten servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el Título V de la Resolución 3899/2010, define algunas reglas especiales aplicables en aquellos casos en que la personería o la licencia de funcionamiento son solicitadas por establecimientos de protección pertenecientes a grupos étnicos.

Que el representante legal de la Asociación de padres de Familia Construyendo Futuro para la Vida - CONFUVI, señor Rubén Darío Cuy Estepa identificado con C.C. N° 1.116.777.308 expedida en Arauca se recibe escrito en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca, el día 26/01/2018, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad sin ánimo de lucro.

Que una vez verificado los documentos allegados se pudo evidenciar que se estableció que en el Acta No. 1 de la Asamblea General Extraordinaria, Reforma Estatutaria en el Capítulo IX artículo 50 la prohibición expresa de "...celebrar contratos o convenios con entidades públicas de orden municipal, departamental nacional o internacional." por lo que la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Arauca, envía escrito radicado S-2018-093040-8100, en el cual le solicito las aclaraciones para poder atender la solicitud.

Que el día 08 de marzo del año en curso, el representante legal de CONFUVI radica documentos en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca bajo el número

RESOLUCION N° 1266 DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA VIDA-CONFUVI NIT. No. 901.138.915-6

E-2018-0269-8100, donde realiza la reforma mediante Acta No. 2 de la Asamblea General Extraordinaria.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfecho los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Asociación sin ánimo de lucro: **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI**, identificada con N.I.T. N° 901.138.915-6, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 19 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal al señor Rubén Dario Cuy Estepa identificado con C.C. N° 1.116.777.308 expedida en Arauca

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI**, podrá prestar los servicios en el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de enero 18/2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

RESOLUCION N° 1266 DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA VIDA-CONFUVI NIT. No. 901.138.915-6

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca (Arauca), a los 17 días del mes de mayo de 2018


KELLY PATRICIA MONTERO AVILA
Directora Regional Arauca (e)

Proyecto: Clara Dayana Posada Rivera- Coordinadora Jurídica



NOTIFICACION PERSONAL

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los 18 días del mes de mayo de 2018, se hace presente el Señor **RUBERN DARIO CUY ESTEPA**, identificado con C.C. N° 1.116.777.3085 expedida en Arauca, en su condición de Representante Legal de **la Fundación Asociación de padres de Familia construyendo Futuro para la Vida - CONFUVI**, en el Municipio de Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la **Resolución No. 1266 de 17 de mayo de 2018**, emanada de la Dirección Regional Arauca del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se otorga Personería Jurídica a **la Fundación Asociación de padres de Familia construyendo Futuro para la Vida – CONFUVI**, identificada con N.I.T. N° 901.138.915-6.

Así mismo, se le hizo entrega de una copia del citado acto administrativo de fecha 17 de mayo de 2018, en dos (_02_) folios.

Se le informa a la notificada, que contra la presente Resolución procede Recurso reposición según lo establecido en la ley 1437 de 2011; lo cual manifiesta que renuncia al recurso de reposición de la Resolución No. 1266 de 17 de mayo de 2018

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la Resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

CLARA DAYANA POSADA RIVERA.
Coordinadora Jurídica.
Regional Arauca -ICBF-
Notificador.

RUBERN DARIO CUY ESTEPA.
C.C N° 1.116.777.308 de Arauca
Representante Legal - CONFUVI
Notificado



81-20000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1266** de Diecisiete (17) de Mayo de 2018, **POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA - CONFUVI**, se notificó personalmente al Señor **RUBERN DARIO CUY ESTEPA**, identificado con C.C. N° 1.116.777.308 expedida Arauca, en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CONSTRUYENDO FUTURO PARA LA VIDA – CONFUVI** identificada con N.I.T. N° 901.138.915-6, el dieciocho (18) de mayo de 2018, quien manifestó y dejó constancia expresa de no interponer recurso contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **1266 de 2018**, quedo en firme y ejecutoriada el día 22 de mayo del año 2018, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los 21 días del mes de mayo del año 2018.

CLARA DAYANA POSADA RIVERA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyecto: Clara Dayana Posada Rivera. - Coordinadora Grupo Jurídico

